

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/585/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00585-23

R-0012

Santa Cruz, 13 de noviembre de 2023

VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 06 de noviembre de 2023, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, representada legalmente por JULIO ALBERTO ROMERO MERCADO y XIMENA BRAVO FERNANDEZ en virtud al Testimonio Poder N° 227/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2006/2023 de 09 de noviembre de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1576/2023 de 13 de noviembre de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00097-23 de 05 de septiembre de 2023, se designa interinamente al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385 – E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.I
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **TROPICAL TOURS LTDA**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 4863 de 06 de noviembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"ME LATE BUENOS AIRES"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédulas de Identidad No. 3185029 extendida en Santa Cruz, a nombre de JULIO ALBERTO ROMERO MERCADO y No. 6337351 extendida en Santa Cruz, a nombre de XIMENA BRAVO FERNANDEZ, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1013389020, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 1013389020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 212 de fecha 06 de octubre de 1980, **5)** Testimonio Sobre Transferencia de Cuotas de Capital y Modificación N° 290/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, **6)** Testimonio Poder N° 227/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 a favor de JULIO ALBERTO ROMERO MERCADO y XIMENA BRAVO FERNANDEZ, **7)** Anexo I Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 06 de noviembre de 2023 suscrita por JULIO ALBERTO ROMERO MERCADO y XIMENA BRAVO FERNANDEZ, **8)** Anexo II Declaración Jurada sobre el Precio del Premio de fecha 06 de noviembre de 2023, **9)** Impresiones de Presupuestos de viaje de fecha 01 de noviembre de 2023 y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2006/2023 de 09 de noviembre de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"ME LATE BUENOS AIRES"**.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385 – E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1576/2023 de 13 de noviembre de 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"ME LATE BUENOS AIRES"** presentada por la empresa **TROPICAL TOURS LTDA., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00097-23 de 05 de septiembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"ME LATE BUENOS AIRES"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"ME LATE BUENOS AIRES"** de la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO**, por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
-Dos (2) boletos aéreos, ida y vuelta, a Buenos Aires (Argentina) salida desde Santa Cruz (Bolivia). -Hospedaje para dos (2) Personas 7 Noches en SUMA RECOLETA HOTEL 4*	■ Los gastos adicionales correspondientes a tasas aeroportuarias, impuestos del boleto, pruebas de antígeno/PCR COVID-19, visas, seguro de viajero con atención COVID-19, correrán por cuenta del ganador. ■ El boleto no podrá emitirse para fechas especiales como feriados de semana santa o fiestas especiales. ■ Ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que requieran prolongar el viaje, el ganador deberá asumir todos los gastos de hospedaje, traslados, alimentación, boletos aéreos y/o ampliación visados que dicha situación de fuerza mayor o caso fortuito genere. ■ En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser sustituido por dinero en efectivo.	1	10,593.12	10,593.12	Servicio

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385 – E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556



	<ul style="list-style-type: none"> En caso de imposibilidad de viaje, el premio no podrá ser transferido a terceros. En caso de imposibilidad de viaje, el premio no extenderá la fecha máxima de realización del viaje. 				
				TOTAL	10,593.12

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 15 de noviembre de 2023 y finalizará el 09 de febrero de 2024.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **TROPICAL TOURS LTDA.,** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **TROPICAL TOURS LTDA** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)



Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ a.i.
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385 – E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

1. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La promoción empresarial se denominará **ME LATE BUENOS AIRES**.

2. PERIODO DE DURACIÓN

La promoción empresarial tendrá una duración válida desde el día 15 de noviembre del 2023 al 9 de febrero del 2024.

3. LA MODALIDAD DE PREMIACIÓN

La modalidad de premiación será mediante sorteo virtual, comunicado en vivo por redes sociales (Facebook).

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL SORTEO

La persona que desee participar del sorteo que se realizará el día 5 de febrero 2024, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Ser mayor de edad y residir en Bolivia.
- 2) Por cada dólar de compra (o su equivalente en bolivianos a T/C 6,96) en boletos aéreos que se realice en la web www.estropical.com, el participante recibirá un (1) punto.
- 3) Por cada dólar de compra (o su equivalente en bolivianos a T/C 6,96) en servicios terrestres como ser: hotel, alquiler de auto, actividades, asistencia al viajero o boleto aéreo más hotel, que se realice en la web www.estropical.com, el participante recibirá dos (2) puntos.
- 4) Por cada 500 puntos acumulados, el participante será acreedor de un ticket para participar del sorteo.

Toda compra que realice el participante podrá ser acumulada, hasta que la misma alcance los 500 puntos necesarios para ser canjeados por un ticket para participar del sorteo.

Todas las personas que hayan comprado durante el periodo del 24 de noviembre 2023 al 30 de noviembre 2023, a través de la web www.estropical.com, adquirirán el doble de puntos según la categoría asignada.

NOTA: Se considerará Participante a la persona cuyos datos coincidan con los Datos de Usuario registrados en la web www.estropical.com.

5. REALIZACIÓN DEL SORTEO

Todas las compras realizadas hasta el día 4 de febrero de 2024 a horas 23:59 serán registradas en una Base de Datos.

Cada compra será registrada y categorizada por tipo de servicio: Boleto aéreo, Hotel, Boleto aéreo más Hotel, Actividades (paseos, entradas a parques y/o conciertos, traslados), Alquiler de auto, Asistencia al Viajero. El cálculo de los puntos correspondientes, se efectuará según la categoría del servicio adquirido.



Todas las compras realizadas por el participante se acumularán hasta sumar 500 puntos los cuales automáticamente le harán acreedor de un (1) ticket para participar del sorteo.

El participante podrá visualizar la cantidad de puntos acumulados y la cantidad de tickets que tiene asignados en la página oficial del sorteo: <https://viajes.estropical.com/melatebuenosaires>, dentro del término de 24 horas luego de haber realizado la compra.

El día del sorteo se exportará la Base de Datos, en la cual se encontrarán los datos del participante (nombre de usuario y el código de cada ticket obtenido). Posteriormente, esta base se cargará en la aplicación APP Sorteos (<https://app-sorteos.com/>). La aplicación APP Sorteos de forma aleatoria elegirá el ticket ganador del premio, sin número al agua.

En caso de verificarse que el ganador no cumple con las condiciones de participación descritas en el inciso 4 del Proyecto de Promoción Empresarial, será descartado y se procederá de forma inmediata a realizar el sorteo para la obtención de un nuevo ganador.

6. CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO

El premio correspondiente a la presente promoción empresarial contempla:

- Dos (2) Boletos aéreos Ida y vuelta a Buenos Aires (Argentina) saliendo desde Santa Cruz (Bolivia) (SCZ-BUE-SCZ).

- Hospedaje para 2 personas en **SUMA RECOLETA HOTEL 4***

Duración del viaje: 08 Días / 07 Noches

Periodo para realización del viaje: entre Marzo 2024 y Marzo 2025.

CANTIDAD	PREMIO	PRECIO TOTAL (Bs)	OBSERVACIONES
1	- Dos (2) boletos aéreos, ida y vuelta, a Buenos Aires (Argentina) salida desde Santa Cruz (Bolivia). - Hospedaje para dos (2) Personas - 7 Noches en SUMA RECOLETA HOTEL 4*	Bs.10.593,12.- (t/c Bs.6,96)	*Los gastos adicionales correspondientes a tasas aeroportuarias, impuestos del boleto, pruebas de antígeno/PCR COVID-19, visas, seguro de viajero con atención COVID-19, correrán por cuenta del ganador. *El boleto no podrá emitirse para fechas especiales como feriados de semana santa o fiestas especiales. *Ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que requieran prolongar el viaje, el ganador deberá asumir todos los gastos de hospedaje, traslados, alimentación, boletos aéreos y/o ampliación visados que dicha situación de fuerza mayor o caso fortuito genere. *En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser sustituido por dinero en efectivo. *En caso de imposibilidad de viaje, el premio no podrá ser transferido a terceros. *En caso de imposibilidad de viaje, el premio no extenderá la fecha máxima de realización del viaje.



CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES AL PREMIO:

- *Los gastos adicionales correspondientes a tasas aeroportuarias, impuestos del boleto, pruebas de antígeno/PCR COVID-19, visas, seguro de viajero con atención COVID-19, correrán por cuenta del ganador.
- *El boleto no podrá emitirse para fechas especiales como feriados de semana santa, navidades o fiestas especiales.
- *Ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que requieran prolongar el viaje, el ganador deberá asumir todos los gastos de hospedaje, traslados, alimentación, boletos aéreos y/o ampliación visados que dicha situación de fuerza mayor o caso fortuito genere.
- *En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser sustituido por dinero en efectivo.
- *En caso de imposibilidad de viaje, el premio no podrá ser transferido a terceros.
- * En caso de imposibilidad de viaje, el premio no extenderá la fecha máxima de realización del viaje.

7. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo se realizará en las oficinas de la casa matriz de la empresa, ubicada en la Calle Tropical No.100 de la ciudad de Santa Cruz, y será transmitido en vivo a través de la página de Facebook de **ESTROPICAL.COM** el día lunes 05 de febrero 2024, a horas 11:00 am.

No será necesaria la asistencia de los participantes al momento del sorteo.

8. LUGAR DE ENTREGA DEL PREMIO

El premio será entregado, previa coordinación con el ganador, el día viernes 9 de febrero del 2024 en la oficina de Las Brisas ubicada en la Av. Banzer esq. 4to anillo, Centro Comercial Las Brisas, Local B06 de la ciudad de Santa Cruz.

En caso de que el ganador resida en otro departamento se realizara la entrega del premio de forma virtual mediante la plataforma de Google Meet.

La realización del sorteo y la entrega del premio se realizará con la presencia de un Notario de Fe Pública, para certificar la transparencia del sorteo.

El ganador de la promoción empresarial autoriza a la empresa Tropical Tours Ltda. a utilizar sus imágenes, datos y voces, con fines publicitarios relacionados con esta promoción empresarial; mismas que podrán ser difundidas en los medios y formas que la empresa considere conveniente, durante el período de duración de la presente promoción empresarial y de forma posterior. Se entiende que el participante conoce y acepta estas condiciones por el solo hecho de inscribirse en la promoción empresarial, autorizando expresamente a la empresa Tropical Tours Ltda. para que pueda difundir el evento del sorteo y de la entrega del premio ofertado, así como hacer público el nombre y datos del mismo; sin derecho a reclamo de pago, ingreso, retribución o compensación de ninguna naturaleza, por parte del participante.

Contacto: Ximena Bravo, cel 75649949 (mail: xbravo@estropical.com)

